

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

INTENDENCIA GENERAL.—Resuelve instancias del ordenador D. A.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Intendencia general

Descuentos

Excmo. Sr.: Visto expediente motivado por el ordenador de 1.^a clase, en situación de reserva, don Agustín Suarez Villazón y Gómez, reclamando se le devuelvan los descuentos que indebidamente se le practicaron en los años 1911 al 1915, por el concepto de impuesto de utilidades, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer, de conformidad con el parecer de esa Intendencia general, que se devuelva el expediente al punto de origen a fin de que se proceda en la forma determinada por real orden de 7 de octubre de 1907 (D. O. 226 pág. 1.219).

Lo que de real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Excmo. Sr.: En virtud de expediente motivado por el maquinista oficial de 1.^a del acorazado *Es- paña*, D. Martín Roca Rayó, en solicitud de sus-

Suárez, del maquinista oficial D. M. Roca, del Cap. D. L. Saralegui, de un maquinista y de un sargento.

pensión del descuento que sufre por anticipo de indemnizaciones por comisión desempeñada, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esa Intendencia general, ha tenido a bien determinar que no procede la suspensión del descuento, debiendo desestimarse, quedando al interesado el recurso de solicitar las indemnizaciones de dicha comisión con arreglo a lo prevenido en el punto 1.^o de la real orden de 31 de diciembre de 1915 (D. O. número 3 de 1916, pág. 18).

De real orden comunicada, lo digo a V. E. para su cumplimiento y efectos procedentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Pasajes

Excmo. Sr.: Visto el expediente motivado por el capitán de Infantería de Marina, de la escala de reserva, D. Leandro de Saralegui y Amado, solicitando se le reintegre el gasto del viaje en ferrocarril efectuado desde Arévalo, punto en el que se hallaba en situación de excedencia forzosa, a la Coruña, a cuya Comandancia fué destinado por real orden de 24 de junio último, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien desestimar la petición por considerarlo comprendido en la real orden de 17 de julio de 1909 (D. O. 157), toda vez que el viaje lo efectuó sin lista de embarque por haberlo emprendido sin recibir el pasaporte ni or-

den expresa que le obligase a realizarlo. Es asimismo la voluntad de S. M. que para evitar dudas en este asunto, se declare, como medida de generalidad, que todo el que en situación de excedencia forzosa resida autorizadamente en cualquier punto de la Península, Islas Baleares, Canarias o nuestras posesiones de Africa, se le satisfaga por cuenta del Estado el transporte de él y de su familia, desde ese punto al de su destino, ateniéndose para ello a las prescripciones establecidas en la citada real orden de 17 de julio de 1909.

De real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Circular.—Excmo. Sr.: Vista instancia formulada por el segundo maquinista de la Armada D. José Marón Miranda, reclamando el abono del pasaje en ferrocarril desde Cádiz a Cartagena, que satisfizo de su propio peculio por habérsele extraviado las listas de embarque que para efectuarlo le fueron facilitadas; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, ha tenido a bien disponer que sea desestimada, toda vez que la causa que motivó el no hacer uso de aquellas obedeció a falta de cuidado en la custodia de documentos de interés. Es asimismo la voluntad de S. M. que se circule la presente para que, en armonía con el espíritu que informó lo determinado en la real orden de 17 de julio de 1909 (D. O. 157), se dejen sin curso todas las instancias de esta clase que están basadas en razones como la expresada.

De real orden, circular y comunicada por el Señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Señores.....

Premios de enganche

Excmo. Sr.: En virtud de instancia del sargento de Infantería de Marina Juan Soler Torrejón, solicitando rectificación al compromiso del premio de continuación en filas que le fué concedido desde el 12 de agosto de 1914; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esa Intendencia general, ha tenido a bien disponer que al expresado sargento debe abonársele los premios de continuación en filas desde primero de enero de 1913, primera revista que pasó en su clase con más de tres años de servicios efectivos hasta el 12 de agosto de 1915 en que cumplió el compromiso sin premio que se halla sirviendo; asimismo, previo los requisitos reglamentarios, podrá ingresar en el primer período de reenganche desde dicha última fecha por el tiempo que le falte para completar los doce años de servicios efectivos.

De real orden comunicada lo digo a V. E. para su cumplimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe de los servicios de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Imp. del Ministerio de Marina.

100

